

**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA.  
21 DE ABRIL DE 2020.**

**A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E S.-**

MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 35 letra A fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 25 fracciones V y VIII letra d, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 15 y 16 fracción XII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; someto a su consideración la presente propuesta de **ACUERDO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A DISTANCIA DE SESIONES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS**, en términos de los antecedentes, consideraciones y acuerdos que enseguida se expresan:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - El 17 de marzo de 2020 el Presidente Municipal y Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil de San Pedro Garza García, Nuevo León, emitió la Declaratoria de Emergencia para todo el territorio del Municipio a consecuencia del alto riesgo que representa para su población el COVID-19.

**SEGUNDO.** - El 18 de marzo de 2020 el Republicano Ayuntamiento aprobó la propuesta del Presidente Municipal relativa a que las sesiones, reuniones o juntas de trabajo de las comisiones del Republicano Ayuntamiento se celebren a distancia.

**TERCERO.** - El 30 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); autorizando a la Secretaría de Salud a determinar todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia.

**CUARTO.** - El 31 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Secretario de Salud por el que se establece como acción extraordinaria diversas medidas que deben implementar los sectores público, social y privado, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

**QUINTO.** - En fecha 02 de abril del presente año, la C. Venecia Guzmán Elizondo, en su carácter de Octava Regidora del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó escrito dirigido al Presidente Municipal de este Municipio, mediante el cual solicita que las sesiones del Republicano Ayuntamiento se desarrollen mediante la modalidad a virtual o a distancia con el uso de herramientas tecnológicas durante el periodo de duración de las medidas sanitarias derivadas de la pandemia COVID-19, a fin de dar cauce institucional adecuado a los requerimientos normativos y operativos que tiene a su cargo el Republicano Ayuntamiento, con el objeto de que sea presentada al pleno del Republicano Ayuntamiento, para que con el Acuerdo correspondiente se establezca un marco de actuación



Av. Juárez 1200  
Carretera 100  
San Pedro Garza García, N.L.  
C.P. 66100  
www.sanpedro.gob.mx

de las sesiones del Ayuntamiento durante el periodo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** - Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejerce por el Ayuntamiento de manera exclusiva. De igual forma, atento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento es el cuerpo colegiado deliberante y autónomo, que constituye el órgano de gobierno responsable de cada Municipio y que para todos los efectos, representará la autoridad superior en el mismo; el mismo precepto establece además que los casos no previstos en dicha Ley, respecto a la administración del Municipio y del funcionamiento del Ayuntamiento, se sujetarán a las disposiciones de los respectivos reglamentos municipales o en su defecto a los acuerdos del propio Ayuntamiento.

**SEGUNDA.** - Que conforme al artículo 44 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León los Ayuntamientos deben sesionar de manera ordinaria cuando menos dos veces al mes y de manera extraordinaria en casos de urgencia. Asimismo, el artículo 45 del mismo ordenamiento dispone que las sesiones deben celebrarse en el recinto oficial del Ayuntamiento, sin embargo, también pueden celebrarse en otro lugar que, previamente, sea declarado por el propio Ayuntamiento como lugar oficial para la celebración de la sesión.

**TERCERA.** - Que el artículo 24 de la Ley sobre Gobierno Electrónico y Fomento al Uso de las Tecnologías de la Información del Estado establece que en los procedimientos y en los actos de naturaleza legislativa, administrativa o jurisdiccional a cargo de los sujetos obligados, podrán emplearse los medios electrónicos para su formación, desarrollo, expedición y perfeccionamiento.

**CUARTA.** - Que con motivo de la emergencia sanitaria todas las medidas ordenadas o recomendadas por las distintas autoridades van encaminadas a privilegiar el estado de salud de las personas, fomentando que la mayoría de las personas se queden en casa para evitar la propagación del COVID-19 (virus SARS-CoV2) atendiendo a que es altamente contagioso y en ocasiones puede ser mortal.

**QUINTA.** - Que con la finalidad de continuar en todo lo posible el ejercicio de funciones y la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, dadas las restricciones y el distanciamiento social impuesto por la emergencia sanitaria, se considera necesario, oportuno y factible técnica y jurídicamente, el utilizar plataformas tecnológicas que permitan videoconferencias a distancia, a través de computadoras y/o aparatos móviles, para celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias del Republicano Ayuntamiento y propiciar así la continuación de los programas, proyectos y acciones del Municipio, evitando en lo posible el traslado y la concentración de personas.



San Pedro Garza García  
GOBIERNO MUNICIPAL  
Jefe de Gobierno  
Genaro R. Rodríguez  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. 52 (52) 81 51 11 52  
www.smpg.gob.mx

**SEXTA.** - Que la relevancia en el uso de la modalidad para desarrollar las sesiones a distancia mediante videoconferencias, tiene como fundamento la salvaguarda de la deliberación colegiada, la transparencia en el proceso de resolución de acuerdos del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, así como en la publicidad en los actos emitidos del Municipio con la sociedad; los avances tecnológicos actuales permiten afrontar al Municipio, con herramientas de trabajo eficaces y adaptables, optando por las prácticas que favorezcan la legitimidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

**SÉPTIMA.** - Que la pandemia del COVID-19, obliga a toda institución del Estado a proteger la salud de quien labora en ella y de los usuarios, por lo que resulta innegable que ante esta crisis sanitaria mundial, se obliga al Municipio, a través de su máxima autoridad, el Ayuntamiento, a crear nuevos métodos de trabajo y de comunicación, en aras de garantizar el bien común, empleando para ello, los medios electrónicos para su formación, desarrollo, expedición y perfeccionamiento.

Por tanto, se somete a consideración de este órgano colegiado la propuesta y en su caso la aprobación de la misma, para lo cual, se somete al Pleno del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza la celebración a distancia de sesiones del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, durante el periodo en que permanezca vigente la Declaratoria de Emergencia por el COVID-19 (virus SARS-CoV2) emitida el 17 de marzo de 2020 por el Presidente Municipal y Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de que sus integrantes no tengan que asistir materialmente a un lugar físico determinado para su realización, por lo cual la sesiones podrán celebrarse a través de una plataforma tecnológica que permita videoconferencias en grupo, la cual sea accesible desde computadoras y/o desde aparatos móviles.

**SEGUNDO.-** El lugar oficial para la celebración de las sesiones a distancia será la Sala de Cabildo del Republicano Ayuntamiento desde donde el Secretario del Republicano Ayuntamiento, en auxilio del Presidente Municipal y siguiendo sus instrucciones, coadyuvará al desarrollo de la sesión de manera virtual, a través de una plataforma tecnológica y mediante el auxilio de la informática, concentrando la participación de los demás integrantes del Republicano Ayuntamiento a través de una videoconferencia en grupo. Si algún miembro del Ayuntamiento estima necesario asistir presencialmente a la sesión podrá acudir a la Sala de Cabildo, extremando las medidas de prevención pertinentes.

**TERCERO.** - Para la celebración de las sesiones del Republicano Ayuntamiento en la modalidad a distancia, se seguirán en lo conducente las mismas reglas de convocatoria y desarrollo que para las sesiones presenciales; asimismo, todas las votaciones serán nominales, aun aquellas que corresponda hacer por cédula. Todos los integrantes del Republicano Ayuntamiento presentes en la sesión a distancia tendrán derecho a voz y voto en la sesión.



JURADO ELECTORAL  
 OFICIAL P. 02211  
 SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.  
 T. 52 52 2 24 1927  
 www.sanpedro.gob.mx

**CUARTO.** - En las sesiones a distancia, los integrantes del Republicano Ayuntamiento y el Secretario del mismo, deberán mantener sus cámaras encendidas y su micrófono apagado excepto cuando les sea concedido el uso de la palabra. Si algún integrante desea pedir el uso de la palabra lo hará manifestándolo por escrito en el chat de la sesión.

**QUINTO.** - Los acuerdos aprobados en las sesiones a distancia del Republicano Ayuntamiento tendrán la misma validez y surtirán los mismos efectos que los aprobados en sesiones presenciales.

**SEXTO.** - En las sesiones a distancia del Republicano Ayuntamiento podrán estar presentes los servidores públicos de la administración pública municipal que correspondan a los asuntos a tratar, para que en caso de que el Ayuntamiento lo autorice, hagan uso de la palabra.

**SÉPTIMO.** - La Secretaría del Republicano Ayuntamiento con el apoyo técnico de la Secretaría de Administración y de la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana, deberá transmitir en vivo las sesiones que el Republicano Ayuntamiento celebre a distancia a través del portal web y de las redes sociales del Municipio.

**OCTAVO.** - El Presidente Municipal resolverá lo no previsto en el presente Acuerdo en relación al desarrollo de las sesiones a distancia del Republicano Ayuntamiento, además dictará las medidas necesarias ante cualquier inconveniente que pueda presentarse en su desarrollo.

**NOVENO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y para mayor difusión se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 15 de abril de 2020.

  
**MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**JOSÉ DAYALOS SILLER**  
**SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**



Juárez y Soria 108  
Centro, C. P. 66220  
San Pedro Garza García, N. L.  
Teléfono: 81-234-1400  
[www.sanpedro.gub.nl](http://www.sanpedro.gub.nl)